

La suscrita, SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, SEN. FERNANDO HERRERA ÁVILA, SEN. FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO, SEN. LUIS FERNANDO SALAZAR FERNÁNDEZ, SEN. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN, SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ, SEN. MARÍA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ, **SEN. GABRIELA CUEVAS BARRON**, SEN. JORGE LUIS LAVALLE MAURY, SEN. FRANCISCO BÚRQUEZ VALENZUELA y SEN. JUAN CARLOS ROMERO HICKS, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 8 numeral 1, fracción I, 164 numerales 1 y 2, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO, en virtud de la siguiente:

### EXPOSICIÓN D E MOTIVOS

Los nombramientos de los embajadores y cónsules generales de México en el extranjero son un asunto de tal envergadura que nuestra Constitución prevé que el Senado de la República dé su visto bueno. Así, el artículo 89 constitucional dota al Presidente de la facultad para nombrar a los embajadores y cónsules generales, con la aprobación del Senado; y el artículo 76 de nuestra Constitución dispone que al Senado de la República compete el análisis de los nombramientos de embajadores y cónsules generales, a efecto de determinar si ratifica o no los nombramientos que haya hecho el Presidente de la República:

“Artículo 76.- Son facultades exclusivas del Senado:

...

II. Ratificar los nombramientos... de los embajadores y cónsules generales...

...”

Los embajadores se encargan de la relación política con el Gobierno del Estado en el que se encuentran, y los cónsules atienden los asuntos relativos a la protección de nuestros connacionales en el exterior.

El artículo 19 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano señala que las personas que sean nombradas para desempeñar los cargos de embajadores y cónsules generales, deben ser preferentemente los funcionarios de carrera de mayor competencia, categoría y antigüedad en la rama diplomático-consular.

Lamentablemente, el Presidente de la República ha hecho nombramientos de representantes de nuestra nación en diversos países, cuyo perfil no cumple con los requisitos mínimos de preparación y formación para una adecuada representación de los intereses de nuestro país y de nuestros connacionales en el extranjero.

Los representantes de México en otros países deben de tener credibilidad y gozar de buena reputación tanto en nuestro país como en el país ante el que estén acreditados. Evidentemente, lo anterior no ha sido tomado en cuenta al nombrar como cónsules de carrera a personas como el ex gobernador de Veracruz, Fidel Herrera, precisamente nombrado como cónsul “de carrera” y no como cónsul general, porque se buscó evitar que el perfil de Herrera, nombrado cónsul de México en Barcelona, no fuera objeto de análisis en el Senado.

La página de Internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores da cuenta de 39 cónsules “de carrera” que no son necesariamente miembros del Servicio Exterior y en cuyo nombramiento no participa el Senado.

El artículo 1 Bis de la Ley del Servicio Exterior Mexicano dispone que, para efectos de dicha ley, las oficinas consulares, según su importancia y ámbito de circunscripción, se clasifican en: sección consular, consulado general, consulado, agencia consular y consulado honorífico.

En Acción Nacional estamos muy preocupados porque hay una serie de nombramientos que están en puerta y no queremos permitir que se siga jugando con la tradición diplomática de nuestro país.

En términos de lo dispuesto por la fracción XX del artículo 73 de nuestra Constitución, el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en materia de organización de los cuerpos diplomático y consular de nuestro país:

“Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

...

XX. Para expedir las leyes de organización del Cuerpo Diplomático y del Cuerpo Consular mexicano.

...”

Por ello, la presente iniciativa prevé:

1. Características específicas y requisitos puntuales que deberá cumplir el perfil de las personas que sean nombradas como embajadores o cónsules generales, tales como tener buena reputación tanto a nivel nacional como en el país ante el que vaya a ser acreditado, contar con título y cédula profesional, tener experiencia en negociaciones políticas, adaptabilidad cultural, tener conocimiento de la región en la que ejercerá el cargo y tener amplios conocimientos en Derecho Internacional;
2. Que los perfiles de las personas que sean nombradas como cónsules no generales, sino los llamados “de carrera”, deban también cumplir con los requisitos establecidos para los cónsules generales; y
3. Que la mayoría de las personas nombradas como embajadores, cónsules generales y cónsules sean miembros del Servicio Exterior.

Desde el Senado, en Acción Nacional seguiremos trabajando para que se reivindique la valiosa historia de la diplomacia de nuestro país. Los senadores estamos obligados a levantar la voz en contra de los actos del Presidente que buscan darle la vuelta a nuestras leyes y así evitar la evaluación de los perfiles de las personas que estarán obligadas a velar por los intereses de nuestros connacionales en el exterior.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Cámara la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19 y 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en los siguientes términos:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 19 y 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 19.- Sin perjuicio de lo que dispone la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la designación de Embajadores y Cónsules Generales la hará el Presidente de la República, preferentemente de entre los funcionarios de carrera con mayor competencia, categoría y antigüedad en la rama diplomático consular del Servicio Exterior Mexicano.

En todo momento deberá garantizarse que la mayoría de los Embajadores, Cónsules Generales y Cónsules, sean funcionarios de carrera de la rama diplomático consular del Servicio Exterior Mexicano.

Independientemente de que un funcionario de carrera sea designado Embajador o Cónsul General, el Presidente de la República podrá removerlo libremente en los términos de la fracción II del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero esa determinación no afectará su situación como personal de carrera, a menos que la separación ocurra en los términos de la fracción II del artículo 57 de esta Ley.”

“Artículo 20.- Para ser designado Embajador, Cónsul General o Cónsul, se requiere: ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, ser mayor de 30 años de edad, reunir los méritos suficientes para el eficaz desempeño de su cargo, tener buena reputación tanto a nivel nacional como en el país ante el que vaya estar acreditado, contar con título y cédula profesional, tener experiencia en negociaciones políticas, adaptabilidad cultural, conocimiento de la región geográfica en la que ejercerá el cargo y amplios conocimientos en Derecho Internacional.

Los mexicanos por nacimiento a los que otro Estado considere como sus nacionales, deberán presentar el certificado de nacionalidad mexicana y el documento de renuncia de la otra nacionalidad.”

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los nueve días del mes de noviembre del año 2015.

<b>SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA</b>	<b>SEN. FERNANDO HERRERA ÁVILA</b>
<b>SEN. FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO</b>	<b>SEN. LUIS FERNANDO SALAZAR FERNÁNDEZ</b>
<b>SEN. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN</b>	<b>SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ</b>
<b>SEN. MARÍA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ</b>	<b>SEN. GABRIELA CUEVAS BARRON</b>
<b>SEN. JORGE LUIS LAVALLE MAURY</b>	<b>SEN. FRANCISCO BÚRQUEZ VALENZUELA</b>
<b>SEN. JUAN CARLOS ROMERO HICKS</b>	

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

<http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=59032>